

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: JAIME SILVA  
APDO: DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS  
DDO: DAVIS CARDENAS GARCIA Y OTRO.  
RADICADO: 2020-00134-00

Socorro, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al despacho, la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por JAIME SILVA, a través de apoderado judicial, en contra de DAVIS CARDENAS GARCIA Y EMILSE MUÑOZ MORALES, a fin de dar curso a la solicitud impetrada por la parte demandante.

Mediante memorial escrito que antecede, presentado por la parte demandante, solicita la suspensión del proceso por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, por cuanto las partes han llegado a un acuerdo extraprocésal. Por ser procedente y encontrarse ajustado a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

Téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados DEVIS CARDENAS GARCIA Y EMILSE MUÑOZ MORALES, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDASE, el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por JAIME SILVA, a través de apoderado judicial, en contra de DAVIS CARDENAS GARCIA Y EMILSE MUÑOZ MORALES, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, por el término de ciento ochenta (180) días, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2º del artículo 161 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 301 del C. de G. del P., se da por notificados por conducta concluyente a los demandados DEVIS CARDENAS GARCIA, identificado con la C.C. 91.101.639 y EMILSE MUÑOZ MORALES, identificada con la C.C. 37.947.473, del auto de mandamiento de pago de fecha 05 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**614216ef6f9c63430b678bb3ef25538af675a57b52efdde4ece46aa8de75c451**

Documento generado en 03/03/2021 08:09:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**